



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0102

Como quiera que la parte pasiva no dio cumplimiento al acuerdo celebrado en audiencia de 13 de diciembre de 2022 (archivo 35 y 36), y que por virtud de ello, se entiende que el proceso debe continuar con el desistimiento de las excepciones de mérito formuladas, en los términos del artículo 440 del CGP, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución de **JOSÉ DELGADO** contra **ANGEL LIBARDO AMÓRTEGUI** en la forma y términos previstos en el mandamiento de pago librado el 10 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$14.000.000.

QUINTO: Ejecutoriada la providencia que aprueba la liquidación de costas procesales, remítase el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil de Sentencias, para que allá continúe su trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM